



RESOLUCION DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2024-0521-TRA-PI

OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE



SERVICIOS

SPECIALIZED BICYCLE COMPONENTS, INC., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTES DE

ORIGEN ACUMULADOS 2024-1426 y 2024-4748)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0446-2025

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas con cincuenta y tres minutos del veinticinco de setiembre de dos mil veinticinco.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por la licenciada **Marianella Arias Chacón**, mayor, abogada, cédula de identidad 1-679-960, en su condición de apoderada especial de la empresa **SPECIALIZED BICYCLE COMPONENTS, INC.**, sociedad organizada y constituida bajo las leyes de Estados Unidos, con domicilio en 15130 Concord Circle, Morgan Hill, CA 95037, Estados Unidos de América, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 14:29:03 horas del 1 de octubre de 2024.

Redacta el Juez Gilbert Bonilla Monge

CONSIDERANDO



PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El 13 de febrero de 2024 la licenciada **Wendy María Garita Ortiz**, mayor, abogada, cédula de identidad, 1-0807-0068, en calidad de apoderada de la señora **Milagro Consuelo Mena Solano**, cédula 6-0408-0663, solicito la

marca de servicios , para distinguir en clase 41: servicio de planeamientos, asesoramiento y personalización de entrenamientos para atletas dedicados a la práctica del ciclismo, expediente 2024-1426.

El 12 de mayo de 2024 se presentó oposición por parte de la apoderada de la empresa **SPECIALIZED BICYCLE COMPONENTS, INC.**, con fundamento en el uso anterior de la marca “**AETHOS**”, solicitada bajo el expediente 2024-0004748, que distingue en clase 12: Bicicletas y marcos para bicicletas.

Por resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 14:29:03 horas del 1 de octubre de 2024, se resolvió:

i. Se tiene por no acreditado el uso anterior del signo **AETHOS** alegado por **SPECIALIZED BICYCLE COMPONENTS, INC.**

ii. Se declara sin lugar la oposición planteada por **MARIANELLA ARIAS CHACÓN**, en condición de apoderada especial de **SPECIALIZED BICYCLE COMPONENTS, INC.**, contra la

solicitud de inscripción de la marca  expediente 2024-1426, solicitada por **WENDY MARIA GARITA ORTIZ** en condición de apoderada especial de **MILAGRO CONSUELO MENA SOLANO**, la cual se acoge. iii. Se deniega la solicitud de inscripción del signo **AETHOS**, tramitado bajo el expediente número 2024-4748, presentada por **MARIANELLA ARIAS**



CHACON, en condición de apoderada especial de SPECIALIZED BICYCLE COMPONENTS, INC.

Inconforme con lo resuelto, la licenciada MARIANELLA ARIAS CHACÓN, en representación de SPECIALIZED BICYCLE COMPONENTS, INC., interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

El día 9 de setiembre del 2025, según consta a folios 101 y 108 del legajo de apelación de este Tribunal, se observa que la solicitante del

signo  Milagro Consuelo Mena Solano desistió del trámite de inscripción, expediente número 2024-1426.

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y 15 de su Reglamento, para el caso de las solicitudes de marcas.

Por lo tanto, este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento del proceso de solicitud

de inscripción de la marca  presentado por el representante de la señora Milagro Consuelo Mena Solano, consecuencia de lo anterior el recurso no se entra a conocer devolviendo el expediente a la oficina de origen para continuar con el trámite de inscripción del signo “AETHOS”, solicitado bajo el expediente acumulado 2024-0004748, que distingue en clase 12: Bicicletas y marcos para bicicletas, si otro motivo ajeno a este no lo



impidiere.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del proceso de solicitud de

inscripción de la marca  presentado por el representante de la señora Milagro Consuelo Mena Solano, consecuencia de lo anterior el recurso no se entra a conocer devolviendo el expediente a la oficina de origen para continuar con el trámite de inscripción del signo “AETHOS”, solicitado bajo el expediente acumulado 2024-0004748, que distingue en clase 12: Bicicletas y marcos para bicicletas, si otro motivo ajeno a este no lo impidiere.. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza



mgm/KQB/ORS/CMCH/GBM/NUB

RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES DEL REGISTRO DE
PROPIEDAD INDUSTRIAL

TG: REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TNR: OO.51.73